

**AUTO No. 03248**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO 00200 DEL 03 DE MAYO DE 2012 EL CUAL DA INICIO AL PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL.**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006, Resolución 6919 de 2010, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Civil, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, el 17 de mayo de 2011, emitió memorando con radicado No. 2011E55765, donde el Subdirector de Calidad del aire, Auditiva y visual, solicita seguimiento y control a las fuentes fijas generadoras de ruido en la localidad de Puente Aranda – barrio Salazar Gómez.

Que el 21 de Mayo de 2011, emitió Acta / Requerimiento No. 0036, donde solicita a la señora LUZ ADRIANA PÉREZ PÉREZ, representante legal de la sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, que en un término de quince (15) días de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectúenlas las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con su actividad comercial,
- remita un informe detallado de las obras y/o acciones realizadas,
- remita certificado de existencia y representación legal y/o registro de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

Que el día 11 de Junio de 2011, realizo visita técnica de seguimiento y control al establecimiento **INTIMA SECRET**, ubicado en la calle 11 No. 60 – 16, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, con base en la cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto

### AUTO No. 03248

Técnico No. 16914 del 14 de Noviembre de 2011, en donde se concluyó que el generador de la emisión **INCUMPLE** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, para una zona industrial, en horario diurno, e incumple con los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 y el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, encontró mérito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental mediante Auto No. 00200 del 03 de Mayo de 2012, contra la Sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, identificada con NIT 900335864 – 1, en calidad de propietaria del establecimiento **INTIMA SECRET**, ubicado en la calle 11 No. 60 – 16, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez verificado el Registro Único Empresarial y Social, Cámara de comercio se determino que el establecimiento **INTIMA SECRET**, propiedad de la Sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, identificada con NIT 900335864 – 1, está representado legalmente por la Señora **LUZ ADRIANA LOPEZ LOPEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 52465261.

Que examinando el Auto No. 00200 del 03 de Mayo de 2012, por el cual se da inicio al Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental, se evidencio que por error de transcripción de la información suministradas en el Acta / Requerimiento 0036 del 21 de Mayo de 2011 y Acta de Visita del 11 de Junio de 2011, se dispuso: *“ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante legal de la sociedad INNOVA QUALITY SAS, identificada con NIT. 900.335.864 – 1, Señora LUZ ADRIANA PEREZ PEREZ, identificada con la cedula de Ciudadanía No.52.465.261, o a quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la calle 11 No. 60 – 16 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.”*

Que igualmente en la parte considerativa se estableció que: *“Que la Secretaría Distrital de Ambiente en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó visita técnica el día 21 de mayo de 2011 al establecimiento denominado INTIMA SECRET, ubicado en la Calle 11 No. 60-16 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de propiedad de la sociedad INNOVA QUALITY SAS, identificada con NIT. 900.335.864-1, con base en la cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante acta No. 0036 del 21 de mayo de 2011, requirió a la Representante Legal de la mencionada sociedad, Señora LUZ ADRIANA PÉREZ PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.465.261, por incumplir la Resolución 627 de 2006.*

**AUTO No. 03248**

Que así mismo, se hace necesario corregir el Artículo Primero, del Auto en mención, ya que por omisión no se estableció quien era la representante legal de la Sociedad de la Sociedad **INNOVA QUALITY SAS**.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar la parte considerativa pertinente al párrafo primero y a los artículos primero y segundo, de la parte resolutive del Auto No. 00200 del 03 de Mayo de 2012, por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra la Sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, identificada con NIT 900335864 – 1, en calidad de propietaria del establecimiento **INTIMA SECRET**, ubicado en la calle 11 No. 60 – 16, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, en el sentido de establecer que para todos los efectos legales, los apellidos de la representante legal de la Sociedad son **LOPEZ LOPEZ** y no **PEREZ PEREZ** como se estableció en el auto objeto de aclaración.

Que en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar la parte resolutive pertinente a los artículos Primero y Segundo, de la parte resolutive del Auto No. 00200 del 03 de Mayo de 2012, Por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental, los cuales quedará así:

**“ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental contra la sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, identificada con NIT. 900.335.864 – 1, ubicado en la Calle 11 No. 60-16 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA LOPEZ LOPEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía No.52.465.261, o a quien haga sus veces, con el fin de verificar

**AUTO No. 03248**

los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.”

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante legal de la sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, identificada con NIT. 900.335.864 – 1, Señora **LUZ ADRIANA LOPEZ LOPEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía No.52.465.261, o a quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la calle 11 No. 60 – 16 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar la parte considerativa pertinente al párrafo primero del Auto No. 00200 del 03 de Mayo de 2012, Por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental, los cuales quedará así:

*“Que la Secretaría Distrital de Ambiente en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó visita técnica el día 21 de mayo de 2011 al establecimiento denominado **INTIMA SECRET**, ubicado en la Calle 11 No. 60-16 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de propiedad de la sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, identificada con NIT. 900.335.864-1, con base en la cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante acta No. 0036 del 21 de mayo de 2011, requirió a la Representante Legal de la mencionada sociedad, Señora **LUZ ADRIANA LOPEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.465.261, por incumplir la Resolución 627 de 2006.”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás Artículos del Auto No. 00200 del 03 de Mayo de 2012, continuarán plenamente vigentes.

**ARTICULO CUARTO. -** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **LUZ ADRIANA LOPEZ LOPEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía No.52.465.261, en su calidad de representante legal de la sociedad **INNOVA QUALITY SAS**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 13 No. 98 – 21 apartamento 301.

**ARTICULO QUINTO. –** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTICULO SEXTO. -** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 03248**

**ARTICULO SÉPTIMO.** - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2012-298

**Elaboró:**

Angela Maria Ramirez Rojas	C.C: 26429816	T.P: 187812CS J	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/09/2013
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/10/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/10/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 JUL 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Auto 3248-13 al señor (a) Eddy Angelica Camargo Camargo de Autorizada

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 52847470 de Bogotá D.C. T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Angelica Camargo  
Dirección: Cra 20 # 164 513  
Teléfono (s): 6702400  
Hora: \_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 JUL 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE89740 Proc #: 2644694 Fecha: 01-06-2014  
Tercero: INNOVA QUALITY SAS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

INNOVA QUALITY SAS  
Carrera 13 No. 98 - 21 apto301  
6702400  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. DCA-03248 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. DCA-03248 del 29-11-2013 Persona Juridica INNOVA QUALITY SAS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900335864-1 y domiciliado en la Carrera 13 No. 98 - 21 apto301.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Haiph

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2012-298  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Página 2 de 2

